

Gobierno Regional del Callao

Acuerdo del Consejo Regional N° 000006

Callao, 5 de enero de 2012

El Consejo del Gobierno Regional del Callao, en sesión celebrada el 5 de enero de 2012, con el voto UNÁNIME de los Consejeros Regionales y en uso de las facultades conferidas por la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales Ley N° 27867 y el Reglamento Interno del Consejo Regional del Callao;

VISTOS:

El Memorandum N° 028-2012-GRC/GGR de la Gerencia General Regional; el Informe N° 002-2011-GRC/GAJ de la Gerencia de Asesoría Jurídica; y, el Dictamen N° 002-2011-GRC/CR-CA de la Comisión de Administración Regional del Consejo Regional del Gobierno Regional del Callao.

CONSIDERANDO:

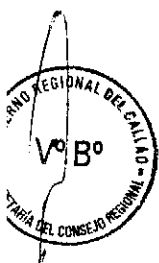
Que, de acuerdo a lo establecido en el Artículo 190° de la Constitución Política del Perú, los gobiernos regionales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; asimismo, en atención a lo previsto por el artículo 192°, la Carta Magna establece que los gobiernos regionales, promueven el desarrollo y la economía regional, fomentando las inversiones, actividades y servicios públicos de su responsabilidad, en armonía con las políticas y planes nacionales y locales de desarrollo;

Que, la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, señala que una de las finalidades de los Gobiernos Regionales, es el de fomentar, el desarrollo regional integral sostenible, así como la igualdad de oportunidades de sus habitantes, teniendo en cuenta tanto los planes en el ámbito nacional, regional y local;

Que, desde este punto de vista, las funciones y competencias de los Gobiernos Regionales tienen sustento tanto de orden constitucional como legal, las que han de guardar armonía con las políticas nacionales que dicte el Gobierno Central;

Que, en este sentido, cabe precisarse que, a través de la Ley N° 27658, se declara el Estado peruano en proceso de modernización, con la finalidad y objetivo de mejorarse la gestión pública, y de este modo propenderse hacia un Estado democrático, descentralizado y sobre todo al servicio de la ciudadanía;

Que, el Decreto Supremo N° 054-2011-PCM, que Aprueba el Plan Bicentenario: El Perú hacia el 2021, presentado por el Centro Nacional de Planeamiento Estratégico – CEPLAN, ha sido estructurado y elaborado teniéndose en cuenta la Declaración Universal de los Derechos Humanos. Este documento señala, como Objetivo Nacional, el acceso universal a los servicios básicos, así como también mejorar la condición de vida de sus habitantes, lo cual, guarda relación directa con lo previsto por el inciso b) del artículo 45° de la Ley N° 27867, en cuanto a la Función de Planeamiento de los Gobiernos Regionales, para los efectos de diseñarse



políticas, prioridades, que promuevan el desarrollo regional, de manera concertada y participativa, en atención a lo dispuesto por la Ley de Bases de la Descentralización;

Que, el mencionado Plan Estratégico de Desarrollo Nacional, contempla 06 Ejes Estratégicos, entre los que se encuentran Derechos Fundamentales y Dignidad de las Personas, así como Oportunidades y Acceso a los Servicios, que tiende a acercar a los sectores de pobreza los servicios públicos;

Que, los Gobiernos Regionales, cuentan con un Reglamento de Organización y Funciones, que, constituye un documento de gestión, en el que se establecen y definen las funciones de todos aquellos órganos que la integran, con la finalidad de poder optimizar el uso de los recursos públicos y de igual modo asignar las funciones y responsabilidades específicas de las entidades públicas. En ese contexto, el Gobierno Regional del Callao, está encargado de la ejecución de políticas públicas a través de las cuales los servicios de su competencia, deben llegar de manera efectiva a toda la población que se encuentra bajo su ámbito territorial;

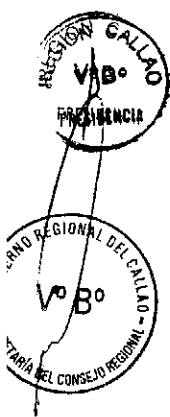
Que, en mérito al Decreto Supremo N° 043-2006-PCM, que Aprueba los Lineamientos para la Elaboración y Aprobación del Reglamento de Organización y Funciones por parte de las Entidades de la Administración Pública, dentro de cuyo ámbito se encuentran los Gobiernos Regionales, conforme lo señala el artículo 3° de la norma en mención, la Gerencia General Regional, hace la consulta respectiva a todas las Gerencias del Gobierno Regional del Callao, a efectos de determinar las funciones que podrían desconcentrarse en una eventual oficina desconcentrada de la institución;

Que, el presente Acuerdo del Consejo Regional tiene por finalidad la creación de una oficina cuya finalidad es la de acercar aquellos servicios básicos a las localidades más alejadas de la sede administrativa del gobierno regional, con la meta de lograr que dichos servicios puedan prestarse efectivamente resolviendo las necesidades insatisfechas en beneficio de la población, en los diferentes servicios, como son, el saneamiento de la propiedad informal en los asentamientos humanos y predios rústicos, políticas regionales de apoyo social y educativo, creación respecto de obras de infraestructura, servicios de salud, operando desconcentradamente dentro de la localidad permitiendo así un servicio más efectivo, eficiente y austero, con capacidad de respuesta inmediata y cercanía a la población que se encuentra en proceso de mejoramiento de calidad de vida;

Que, la Gerencia de Asesoría Jurídica, mediante Informe N° 002-2012-GRC/GAJ es de la opinión que resulta legalmente procedente la creación de oficinas desconcentradas del Gobierno Regional del Callao en los distritos de Ventanilla y La Perla, previa autorización del Consejo Regional, de acuerdo a los artículos 9° y 37° de la Ley de Gobiernos Regionales;

Que, por Dictamen N° 002-2011-GRC/CR-CA de la Comisión de Administración Regional recomienda al Consejo Regional, aprobar la creación de Oficinas Desconcentradas en los Distritos de La Perla y Ventanilla, con el objeto de desconcentrar los servicios que brinda nuestra institución, a efecto de resolver sus necesidades con capacidad de respuesta inmediata, permitiendo un servicio más efectivo y eficiente;

Que, el Consejo Regional del Gobierno Regional del Callao, en virtud a los considerandos establecidos en este documento, estima pertinente aprobar por UNANIMIDAD el siguiente Acuerdo:






SE ACUERDA:

1. Aprobar el Dictamen N° 002-2011-GRC/CR-CA de la Comisión de Administración Regional ; en consecuencia, crease las Oficinas Desconcentradas en los Distritos de La Perla y Ventanilla, con el objeto de desconcentrar los servicios que brinda nuestra institución, a efecto de resolver sus necesidades con capacidad de respuesta inmediata, permitiendo un servicio más efectivo y eficiente; por las fundamentos expuestos en la parte considerativa del presente Acuerdo del Consejo Regional;
2. Encargar a la Gerencia General Regional coordine con las demás Gerencias del Gobierno Regional del Callao, las funciones que deberán ser desconcentradas con el objeto de dar cumplimiento al presente Acuerdo del Consejo Regional;
3. Encargar a la Gerencia General Regional y a la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, el fiel cumplimiento del presente Acuerdo del Consejo Regional.
4. Dispensar el presente Acuerdo del trámite de lectura y aprobación del acta.

POR TANTO

MANDO SE REGISTRE, COMUNÍQUESE Y CUMPLA

 GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO
A.E. EMENES ARANA ARRIOLA
SECRETARIO DEL CONSEJO REGIONAL

 GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

Dr. FELIX MORENO CABALLERO
PRESIDENTE